

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20555976268 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío : | 16:28:15 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección la ampliar el número de consorciados a 03 consorciados, de manera que no se restrinja la participación de los postores y fomentar una mayor pluralidad y participación en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En el presente procedimiento de selección se está solicitando que el número máximo de consorciados sean dos (02) y con ello se pretende asegurar la solidez y experiencia de los potenciales postores que garantice la calidad supervisando la ejecución de la obra.

Conforme al artículo 49.5 del Reglamento, se detalla lo siguiente: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Las bases señalan: El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%; y El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%. Estas se encuentran enmarcadas dentro de los límites de la Ley y el Reglamento y las bases estándares aprobados por el OSCE.

El participante solicita que se amplie el número de consorciados de 02 integrantes a 03 integrantes, para tener una mayor participación de postores, sin embargo, no solicita la distribución del porcentaje de participación.

En ese orden de ideas, conforme a lo señalado en el Art. 2 de la Ley, SE ACOGE la presente observación, se amplía el número de consorciados a 03 miembros y de conformidad al Art. 29 y 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalamos que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%; y El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Además, los límites establecidos no restringen la posibilidad de negociación de los consorciados para conformar el consorcio.

Como se describe, los participantes de los consorcios tienen holgura de negociar el porcentaje de participación, siempre y cuando se respete las condiciones exigidas en las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20555976268 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío : | 16:28:15 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: Adjudicación Simplificada N°002-2024-MML/GRML-CS-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" SE CONFIRMA LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MML/GRML-CS
PRIMERA CONVOCATORIA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20555976268 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío : | 16:28:15 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV LOS FICUS AV 1 AV MACHU
PICCHU CL 5 AV SAN JUAN BAUTISTA EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2513623.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" SE ACLARA LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV LOS FICUS AV 1 AV MACHU
PICCHU CL 5 AV SAN JUAN BAUTISTA EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"" CUI N° 2513623"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20555976268 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío : | 16:28:15 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR CUAL ES EL PLAZO A CONSIGNAR EN EL ANEXO 4, DEBIDO A QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CE CITA LO SIGUIENTE:

- Actividades de revisión de expediente técnico: 40 días calendario
- Actividades de supervisión de obra: 120 días calendario
- Actividades de liquidación de contrato de obra: 60 días calendario.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO ES 220 DÍAS CALENDARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611807814 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | D HIERRO S.A.C. | Hora de envío : | 18:17:41 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR EL AÑO AL QUE FUE CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL; ya que el mismo que no lo precisa de manera puntual y se podría suponer que fue calculado tanto en este año, como en el anterior.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA AL PARTICIPANTE QUE EL VALOR REFERENCIAL HA SIDO CALCULADO AL MES DE AGOSTO DE 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

Ruc/código : 20611807814

Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : D HIERRO S.A.C.

Hora de envío : 18:17:41

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Al respecto, SOLICITAMOS SE PERMITA QUE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTOR DE EVALUACIÓN SE PUEDE REPETIR; de manera que el monto de la experiencia requerida al postor no exceda a 3 veces el Valor Referencial, hecho que estaría ocurriendo en el acumulado global de la experiencia del postor requerida en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (2 vez el valor referencial) y en el FACTOR DE EVALUACIÓN (2 veces el valor referencial), acumulando un total de 4 veces el valor referencial; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" SE ACLARA. QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ACREDITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SIRVE TAMBIÉN PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

ASÍ MISMO SE ACLARA QUE LAS PRESENTES BASES FUERON ELABORADAS EN BASE A LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, VERSIÓN N° 15 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, APROBADA CON RESOLUCIÓN N°D000210-2022-OSCE/PRE.

CON LA ACLARACIÓN RESPECTIVA NO SE ACOGE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

Ruc/código : 20611807814

Nombre o Razón social : D HIERRO S.A.C.

Fecha de envío : 13/09/2024

Hora de envío : 18:17:41

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, NO SE PUEDE DEJAR AL CRITERIO DEL POSTOR EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN, SE DEJARÍA COMO UN VACÍO AL SEÑALAR ESTO, DADO QUE PODRÍAN PONER COMO MONTO EL 1% DE SU OFERTA, Y SERIA VALIDO PARA EL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE PRECISA QUE EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LOS POSTORES NO DEBE SER MENOR AL 7% NI MAYOR DE 10% DEL MONTO TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611807814 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | D HIERRO S.A.C. | Hora de envío : | 18:17:41 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); el mismo que se encuentra en las páginas: 80, 81, 82, 83, 84 Y 85 del documento adicional; a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 80**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD VIGENTE, LA ENTIDAD HA CUMPLIDO CON PUBLICAR EN EL SEACE INFORMACIÓN IDÉNTICA A LA QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. ADEMÁS, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO INCLUYE LA EXIGENCIA DE QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE SUS ARCHIVOS EDITABLES, CITANDO EL PRONUNCIAMIENTO N° 1169-2019/OSCE-DGR, DONDE MENCIONA EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE "EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CABE INDICAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PUBLICAR LOS PLANOS EN SU FORMATO ORIGINAL, POR CUANTO LO RELEVANTE ES QUE SE PROPORCIONE INFORMACIÓN CLARA RESPECTO A SU CONTENIDO, A EFECTOS QUE SEA COMPRENDIDA POR TODOS LOS ACTORES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN, PARA PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA , NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, FUNDAMENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611807814 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | D HIERRO S.A.C. | Hora de envío : | 18:17:41 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envío de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"LA ENTIDAD CUENTA CON UNA UNIDAD DE MESA DE PARTES QUE TRABAJA EN EL HORARIO DE LAS 08 HORAS A LAS 13 HORAS Y DE LAS 14 HORAS A LAS 17 HORAS. TODA INFORMACIÓN REFERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS SE DEBE PRESENTAR EN AV. BOLIVIA 320, CERCADO DE LIMA, LIMA, EN EL HORARIO ESTABLECIDO.

ANTE LO MENCIONADO NO SE ACOGE LA OBSERVACION "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611807814 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | D HIERRO S.A.C. | Hora de envío : | 18:17:41 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos precisar el horario de atención para presentar la documentación requerida; toda vez que se visualice el horario en el que se pueda presentar la documentación relacionada al proyecto objeto de la convocatoria; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"LA ENTIDAD CUENTA CON UNA UNIDAD DE MESA DE PARTES QUE TRABAJA EN EL HORARIO DE LAS 08 HORAS A LAS 13 HORAS Y DE LAS 14 HORAS A LAS 17 HORAS. TODA INFORMACIÓN REFERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS SE DEBE PRESENTAR EN AV. BOLIVIA 320, CERCADO DE LIMA, LIMA, EN EL HORARIO ESTABLECIDO.

ANTE LO MENCIONADO NO SE ACOGE LA OBSERVACION "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601626510 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 18:35:50 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que se considera como experiencia similar una vía de evitamiento interurbana ya que cuenta con los componentes iguales o similares a la convocatoria.
De esa manera fomentar la participación de mas postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y ef

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA AL PARTICIPANTE QUE LAS BASES LAS BASES ADMINISTRATIVAS CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES: SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICLAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

Ruc/código : 20611807814

Nombre o Razón social : D HIERRO S.A.C.

Fecha de envío : 13/09/2024

Hora de envío : 18:39:34

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, NO SE PUEDE DEJAR AL CRITERIO DEL POSTOR EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN, SE DEJARÍA COMO UN VACÍO AL SEÑALAR ESTO, DADO QUE PODRÍAN PONER COMO MONTO EL 1% DE SU OFERTA, Y SERIA VALIDO PARA EL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE PRECISA QUE EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LOS POSTORES NO DEBE SER MENOR AL 7% NI MAYOR DE 10% DEL MONTO TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611807814 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | D HIERRO S.A.C. | Hora de envío : | 18:39:34 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, Solicitamos precisar la nomenclatura para el presente proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 1 **Literal:** ANEXO 1 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" SE ACLARA LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MML/GRML-CS PRIMERA CONVOCATORIA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611807814 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | D HIERRO S.A.C. | Hora de envío : | 18:39:34 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Que al amparo del art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y Literal c) Transparencia; SOLICITAMOS SE SUPRIMA Y/O REFORMULE EL REQUERIMIENTO DE "PRESENTACIÓN Y FORMATO"; toda vez que el mismo no estaría contemplando las dimensiones del membrete de cada postor (márgenes de página), el mismo que podría no ajustarse a los criterios requeridos; motivo por el cual se solicita acoger lo requerido, a fin de despejar interrogantes en los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las bases solicitan en el factor de evaluación: MEDOLOGIA PROPUESTA.

El postor deberá de considerar las siguientes pautas para la elaboración de la metodología propuesta.

Presentación y formato:

Formato: La metodología propuesta deberá ser escrito en interlineado 1 espacio y medio, con fuente tipo Arial y tamaño 12.

Márgenes: Superior a 2 cm, Inferior a 2 cm, Izquierdo a 4 cm y Derecho a 2 cm.

Gráficos: De considerar gráficos estos deben de ser claros y en español, con título que exprese claramente el contenido.

Documentos: La metodología propuesta deberá ser legible y toda la documentación presentada que esté relacionada.

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

Ruc/código : 20611807814

Nombre o Razón social : D HIERRO S.A.C.

Fecha de envío : 13/09/2024

Hora de envío : 18:39:34

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Que al amparo del art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS SE REFORMULE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTAJES EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN, toda vez que el mismo indica: A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD = 70 PUNTOS y B. METODOLOGÍA PROPUESTA = 30 PUNTOS.

Al respecto y considerando el criterio establecido en la Bases Estándar de Consultoría de Obra Aprobada mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, el mismo que hace mención a que luego de la Evaluación de FACTORES DE EVALUACIÓN "Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos". Motivo por el cual el criterio actual estaría contraviniendo las regulaciones de evaluación, restringiendo así la oportunidad de calificar a las ultimas instancias de procedimiento o ganar la buena pro, a aquellos postores que no cumplan o no se les valide la puntuación de la metodología. Por lo que se solicita se reformule la puntuación a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" De conformidad a los dispuesto por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se ha publicado las bases estándares, aprobada con Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE. Vigente a la fecha.

Los criterios de evaluación son atribuciones dadas al Comité de selección.

El participante pretendo acomodar el puntaje señalado en las bases del presente procedimiento de selección a su interés.

No se acoge la presente observación.

Se mantienen los puntajes asignados:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD = 70 PUNTOS y B. METODOLOGÍA PROPUESTA = 30 PUNTOS"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611807814 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | D HIERRO S.A.C. | Hora de envío : | 18:39:34 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS SE INDIQUE Y/O PRECISE EN QUE COMPENENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS ESTARIA INCLUIDO EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO, a fin de despejar dudas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se ACOGE la presente observación.

El equipamiento estratégico solicitado como criterio de calificación debe estar presupuestado en la estructura de costeo publicado en las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa lo señalado en la página 14 Numeral 1.3 donde solo coloca el cuadro del valor referencial, con sus respectivos costos; y no se encuentra la TARIFA, de lo que se puede verificar que no está acorde a las bases estándar vigentes, lo que podría generar la nulidad del procedimiento por la vulnerabilidad a la normatividad vigente; razón por la que se solicita adicionar el cuadro con su respectiva tarifa diaria o mensual de ser el caso y señalar su respectivo costo por la etapa de supervisión de obra y el costo de la etapa de liquidación de obra, en razón de que el sistema de contratación es Esquema mixto.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL C DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

ASI MISMO SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EL SISTEMA DE TARIFAS SERÁ DE MANERA DIARIA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se Observa y se solicita al Comité de Selección adjuntar la estructura de costos en el resumen ejecutivo, porque no se ha adjuntado, y en las bases respectivamente también se requiere adjuntar. Por la razón expuesta se requiere que con motivo de la integración de bases se adicione la estructura de costos con precios de todo el personal de la etapa de supervisión y de la etapa de liquidación de obra y que se suprima de los tdr a los profesionales y técnico y recursos que no están presupuestados, caso contrario se estaría incurriendo en un vicio de nulidad del procedimiento, acorde diversos pronunciamientos del OSCE y al Informe de Supervisión de Oficio N° D001074-2023-OSCE-SPRI, el no cumplir con la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, es una motivación de nulidad del proceso.

También se solicita que al momento de la integración de las bases se adjunte la estructura de costo de forma digital en formato Excel a fin de tener una mejor visualización de las partidas y poder elaborar una metodología acorde a los requerido en las bases.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30ª 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD VIGENTE, LA ENTIDAD HA CUMPLIDO CON PUBLICAR EN EL SEACE INFORMACIÓN IDÉNTICA A LA QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. ADEMÁS, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO INCLUYE LA EXIGENCIA DE QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE SUS ARCHIVOS EDITABLES, CITANDO EL PRONUNCIAMIENTO N° 1169-2019/OSCE-DGR, DONDE MENCIONA EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE "EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CABE INDICAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PUBLICAR LOS PLANOS EN SU FORMATO ORIGINAL, POR CUANTO LO RELEVANTE ES QUE SE PROPORCIONE INFORMACIÓN CLARA RESPECTO A SU CONTENIDO, A EFECTOS QUE SEA COMPRENDIDA POR TODOS LOS ACTORES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN, PARA PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA , NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, FUNDAMENTO PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que al momento de la integración de las bases se adjunte Los términos de referencia de forma digital, en formato Word, debido a que existe letras que no se pueden tener certeza, por lo que se solicita adjuntar de forma digital y poder elaborar una metodología acorde a lo solicitado y requerido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD VIGENTE, LA ENTIDAD HA CUMPLIDO CON PUBLICAR EN EL SEACE INFORMACIÓN IDÉNTICA A LA QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. ADEMÁS, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO INCLUYE LA EXIGENCIA DE QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE SUS ARCHIVOS EDITABLES, CITANDO EL PRONUNCIAMIENTO N° 1169-2019/OSCE-DGR, DONDE MENCIONA EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE "EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CABE INDICAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PUBLICAR LOS PLANOS EN SU FORMATO ORIGINAL, POR CUANTO LO RELEVANTE ES QUE SE PROPORCIONE INFORMACIÓN CLARA RESPECTO A SU CONTENIDO, A EFECTOS QUE SEA COMPRENDIDA POR TODOS LOS ACTORES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN, PARA PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA , NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, FUNDAMENTO PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que al momento de la integración de las bases se adjunte SEA CLARO en cómo se va a elaborar la oferta económica al no tener las tarifas de cada etapa y al no estar el formato adecuado, para el presente procedimiento, generando un vicio de nulidad del procedimiento, que se puede subsanar adjuntando el formato adecuado y colocando los precios de cada etapa , así mismo esclarecer si la etapa de revisión se paga bajo el sistema a suma alzada o sistema tarifa, de igual forma aclarar si se va a modificar el formato anexo N° 6 oferta económica, añadiendo una fila que corresponde a la etapa de revisión del expediente técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE RIGE BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESQUEMA MIXTO (TARIFA +SUMA ALZADA) SERÁ A TARIFA DURANTE LA EJECUCIÓN Y LA RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN SERÁ A SUMA ALZADA.

LA OFERTA SE DEBE PRESENTAR COMO LO SEÑALAMOS EN EL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES INTEGRADAS "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 23:26:24

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, cuales la tarifa que se utilizara para la elaboración de la oferta económica ANEXO N° 6, es TARIFA DÍAS o es TARIFA MES, lo que se va a consignar en la oferta económica, se agradecerá la aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EL SISTEMA DE TARIFAS SERÁ DE MANERA DIARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa al Comité de Selección, que ha consignado el cargo de jefe de supervisión, y en sus propios términos señala que es de acuerdo a la R.M. 117¿2024-VIVIENDA, y de la revisión de la resolución se verifica que el cargo es SUPERVISOR DE OBRA, por lo que requerimos adecuar el cargo respectivo en todos los extremos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: b.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EL TERMINO JEFE DE SUPERVISION ES LO MISMO QUE SUPERVISOR DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa y se consulta al Comité de Selección, SI LAS ACTIVIDADES DE REVISION DEL EXP. TECNICO, se realizarán en el plazo paralelo a la actividad de supervisión de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA AL POSTOR SOBRE SU CONSULTA, QUE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO ES DADO QUE LA OBRA LA CUAL ES OBJETO DE LA SUPERVISION ES POR CONCURSO OFERTA, DADA LA NATURALEZA DE ESTA SE INCLUYE LA ACTIVIDAD DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO, ANTE ESTO SE SUPLICA AL POSTOR TENER CONSIDERACION LO MENCIONADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 27 Cap IV factor de evaluación Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capítulo de Factores de Evaluación, esta trasgrediendo la normatividad vigente y demás normas supletorias al trasgredir lo señalado en las bases estándar aprobados con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que señala textualmente del numeral 1 al numeral 7, exigencias que no contienen las pautas para su desarrollo, lo cual transgrede lo señalado en las bases estándar y lo señalado en la Resolución de tribunal del OSCE Resolución N° 1729-2022-TCE-S5, Resolución N° 822-2022-TCE-S2, Resolución N° 4728-2023-TCE-S5, Resolución N° 1351-2019-TCE-S1, que señalan que se deberá de señalar las pautas y ser claros para tener una evaluación objetiva y motivada, ¿.corresponde que el comité de selección señale de manera clara, precisa y sobre todo objetiva, además del contenido mínimo, las pautas para el desarrollo de la metodología requerida a los postores, tal como se ha establecido en las bases estándar aplicables, a efectos de evitar que el comité de selección interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida. De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD EN LOS NUMERALES 51.4 Y 51.5 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE, EN CASOS DE CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, ADEMÁS DEL PRECIO, SE CONSIDERAN COMO FACTORES DE EVALUACIÓN: A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Y B) METODOLOGÍA PROPUESTA. ASIMISMO, EN EL CASO DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBE EL OSCE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN TALES COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE EN LAS BASES NO SE DETALLA DE MANERA CLARA LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

SE VA A MODIFICAR LA METODOLOGÍA EN LAS BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 28 Cap IV factor de evaluacion Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capitulo de Factores de Evaluacion, esta trasgrediendo la normatividad, al tratar de confundir a los participantes con unas cartateristicas que no mejoran ni son objetivas a la hora de la aplicación en la ejecucion del servicio, como se describe:
Presentación y formato:

Formato: La metodología propuesta deberá ser escrito en interlineado 1 espacio y medio, con fuente tipo Arial y tamaño 12.

Márgenes: Superior a 2 cm, Inferior a 2 cm, Izquierdo a 4 cm y Derecho a 2 cm.

Gráficos: De considerar gráficos estos deben de ser claros y en español, con título que exprese claramente el contenido.

Documentos: La metodología propuesta deberá ser legible y toda la documentación presentada que esté relacionada.

A la hora de escanear los tamaños usualmente se reducen y el comité podria evaluar subjetivamente, e igual los márgenes se reducen, por todas estas razones se solicita sea suprimido de las bases estas indicaciones, que no son para nada pautas para la elaboracion de la metodologia en concordancia con el principio de transparencia y principio de libertad de concurrencia, entre otros.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE SUPRIME TODO LO RELACIONADO A PRESENTACION DE FORMATOS EN LA METODOLOGIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 28 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capitulo de Factores de Evaluacion, esta trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de requerimiento de obra, como es el caso del numeral 3 que dice: 3. Con los datos del presupuesto de la OBRA, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud, a lo que señalamos que no es objetivo direccionar a una determinada metodologia, por cuanto existen una infinidad de metodos que al final sirven y se usan en la actualidad en las grandes obras de magnitudes superiores y el restringir esas experiencias configuraría una transgresion al Principio de igualdad de trato, principio de libertad de concurrencia, principio de transparencia, principio de competencia, principio de eficacia, entre otros entre otros, asi mismo tambien señalamos que existen seudos pronunciamientos que versan sobre la misma materia y tambien acorde a la RESOLUCIÓN N° 2128-2024-TCE-S6, SEÑALA e Informe IVN N° 088-2024/DGR, que señala que no se debe solicitar requerimientos que NO GUARDAN RAZONABILIDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, A FIN DE NO CREAR UN VICIO DE NULIDAD DE PROCESO.

Todos estos requerimiento son con datos de la obra y realizar el control de Gestion del valor ganado, grafios y Costos estimado de completitud arrojan datos de obra, que no deben ni deberan formar parte de la metodologia de una consultoria de obra de supervision, por lo mismo debe ser suprimido, en aras de evitar barreras que obstaculicen la participacion de proveedores en el presente procedimiento, que aparentemente estarian direccionadas, por lo que se reitera suprimir y evitar el retraso de la ejecucion de la obra.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30ª 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD EN LOS NUMERALES 51.4 Y 51.5 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE, EN CASOS DE CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, ADEMÁS DEL PRECIO, SE CONSIDERAN COMO FACTORES DE EVALUACIÓN: A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Y B) METODOLOGÍA PROPUESTA. ASIMISMO, EN EL CASO DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBE EL OSCE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN TALES COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE EN LAS BASES NO SE DETALLA DE MANERA CLARA LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

SE VA A MODIFICAR LA METODOLOGÍA EN LAS BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 28 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capítulo de Factores de Evaluación, esta trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de requerimiento de obra, como es el caso del numeral 4 que dice: 4. El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y Analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra, a lo que señalamos que no es objetivo direccionar a una determinada metodología, por cuanto existen una infinidad de métodos que al final sirven y se usan en la actualidad en las grandes obras de magnitudes superiores y el restringir esas experiencias configuraría una transgresión al Principio de igualdad de trato, principio de libertad de concurrencia, principio de transparencia, principio de competencia, principio de eficacia, entre otros entre otros, así mismo también acorde a la RESOLUCIÓN N° 2128-2024-TCE-S6, SEÑALA e Informe IVN N° 088-2024/DGR, que señala que no se debe solicitar requerimientos que NO GUARDAN RAZONABILIDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, A FIN DE NO CREAR UN VICIO DE NULIDAD DE PROCESO De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD EN LOS NUMERALES 51.4 Y 51.5 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE, EN CASOS DE CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, ADEMÁS DEL PRECIO, SE CONSIDERAN COMO FACTORES DE EVALUACIÓN: A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Y B) METODOLOGÍA PROPUESTA. ASIMISMO, EN EL CASO DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBE EL OSCE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN TALES COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE EN LAS BASES NO SE DETALLA DE MANERA CLARA LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

SE VA A MODIFICAR LA METODOLOGÍA EN LAS BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 28 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capitulo de Factores de Evaluacion, esta trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de requerimiento de obra, como es el caso del numeral 6 que dice:

6. Metodología de trabajo respectos a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo)

a lo que señalamos que no es objetivo direccionar que se elabore una metodología para la OBRA, por cuanto nuestra funcion es supervisar la obra, actividades de supervision, pero no podemos imponer como van a realizar sus valorizaciones, por cuanto ellos tiene sus propios terminos de referencia y sus propias bases y tiene el expediente tecnico aprobado con Resolucion, donde ya se definió como y cuando entregaran sus informes, y cualquier recomendación o intento de cambio de lo señalado en el expediente tecnico nno tiene relevancia por que tenria primero que er revisado por el proyectista y dar su aprobacion y posteriormente lo aprobaria la entidad contratante, entonces lo que se va a elaborar solo es referencial y no se debe requerir exigencias restrictivas e innecesarias. Asi mismo se debe aplicar lo señalado en el Informe IVN N° 088-2024/DGR, que señala que no se debe solicitar requerimientos que NO GUARDAN RAZONABILIDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, A FIN DE NO CREAR UN VICIO DE NULIDAD DE PROCESO

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD EN LOS NUMERALES 51.4 Y 51.5 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE, EN CASOS DE CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, ADEMÁS DEL PRECIO, SE CONSIDERAN COMO FACTORES DE EVALUACIÓN: A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Y B) METODOLOGÍA PROPUESTA. ASIMISMO, EN EL CASO DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBE EL OSCE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN TALES COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE EN LAS BASES NO SE DETALLA DE MANERA CLARA LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

SE VA A MODIFICAR LA METODOLOGÍA EN LAS BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 28 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capitulo de Factores de Evaluacion, esta trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de requerimiento de obra, como es el caso del numeral 7 que dice:

7. Metodología de gestión de calidad en la construcción: En el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según los componentes del proyecto. A lo que señalamos que no es objetivo direccionar que se elabore una metodología para la OBRA, aplicados a la CONSTRUCCION, por cuanto nuestra funcion es supervisar la obra, el objeto de la contratacion es consultoria de supervision, se realizan actividades de supervision, pero no podemos imponer como van a realizar su ejecucion de obra SU CONSTRUCCION, y cualquier recomendación o intento de cambio de lo señalado en el expediente tecnico no tiene relevancia por que tendria primero que ser revisado y aprobado por el proyectista y posteriormente lo aprobaria la entidad contratante, entonces lo que se va a elaborar solo es referencial y no se debe requerir exigencias restrictivas e innecesarias. Asi mismo se debe aplicar lo señalado en el Informe IVN N° 088-2024/DGR, que señala que no se debe solicitar requerimientos que NO GUARDAN RAZONABILIDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, A FIN DE NO CREAR UN VICIO DE NULIDAD DE PROCESO

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD EN LOS NUMERALES 51.4 Y 51.5 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE, EN CASOS DE CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, ADEMÁS DEL PRECIO, SE CONSIDERAN COMO FACTORES DE EVALUACIÓN: A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Y B) METODOLOGÍA PROPUESTA. ASIMISMO, EN EL CASO DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBE EL OSCE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN TALES COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE EN LAS BASES NO SE DETALLA DE MANERA CLARA LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

SE VA A MODIFICAR LA METODOLOGÍA EN LAS BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 28 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capitulo de Factores de Evaluacion, esta trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de requerimiento de obra, como es el caso del numeral 7.1 que dice:

Descripción de la normativa vigente que se aplicaran durante la supervisión

Asi mismo se debe aplicar lo señalado en el Informe IVN N° 088-2024/DGR, que señala que no se debe solicitar requerimientos que NO GUARDAN RAZONABILIDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, A FIN DE NO CREAR UN VICIO DE NULIDAD DE PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD EN LOS NUMERALES 51.4 Y 51.5 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE, EN CASOS DE CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, ADEMÁS DEL PRECIO, SE CONSIDERAN COMO FACTORES DE EVALUACIÓN: A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Y B) METODOLOGÍA PROPUESTA. ASIMISMO, EN EL CASO DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBE EL OSCE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN TALES COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE EN LAS BASES NO SE DETALLA DE MANERA CLARA LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

SE VA A MODIFICAR LA METODOLOGÍA EN LAS BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se observa que en la pag. 28 Cap Item B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capitulo de Factores de Evaluacion, esta trasgrediendo la normatividad vigente, al requerir el desarrollo de requerimiento de obra, como es el caso del numeral 3 que dice: 3. Con los datos del presupuesto de la OBRA, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud, a lo que señalamos que no es objetivo direccionar a una determinada metodología, por cuanto existen una infinidad de metodos que al final sirven y se usan en la actualidad en las grandes obras de magnitudes superiores y el restringir esas experiencias configuraría una transgresion al Principio de igualdad de trato, principio de libertad de concurrencia, principio de transparencia, principio de competencia, principio de eficacia, entre otros entre otros, asi mismo tambien señalamos que existen seudos pronunciamientos que versan sobre la misma materia y tambien acorde a la RESOLUCIÓN N° 2128-2024-TCE-S6, SEÑALA e Informe IVN N° 088-2024/DGR, que señala que no se debe solicitar requerimientos que NO GUARDAN RAZONABILIDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, A FIN DE NO CREAR UN VICIO DE NULIDAD DE PROCESO

En caso de persistir y decidir preservar la resente exigencia, se requiere y se solicita para desarrollar lo requerido en la Metodología Propuesta, solicitamos, se sirvan hacernos llegar la Planilla de la Valorización de Obra al mes de agosto del 2024 aprobada por la Entidad, así como el Calendario de Ejecución del Proyecto vigente, con la finalidad de efectuar el Análisis de la Variación del Costo y del Cronograma, presupuesto de obra, calendario valorizado, etc toda la documentación que se aplicara en el presente desarrollo, requerimos nos haga llegar a través de la integración de bases, requisito indispensable y obligatorio para realizar lo requerido en el factor de evaluación Item B metodología propuesta De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO ACORDE A INNUMERABLES PRONUNCIAMIENTOS DE LA MISMA MATERIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE CONFORMIDAD EN LOS NUMERALES 51.4 Y 51.5 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE, EN CASOS DE CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, ADEMÁS DEL PRECIO, SE CONSIDERAN COMO FACTORES DE EVALUACIÓN: A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Y B) METODOLOGÍA PROPUESTA. ASIMISMO, EN EL CASO DE CONSULTORÍA EN GENERAL O CONSULTORÍA DE OBRA, LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBE EL OSCE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN TALES COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE EN LAS BASES NO SE DETALLA DE MANERA CLARA LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

SE VA A MODIFICAR LA METODOLOGÍA EN LAS BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MML/GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU
PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA
DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2513623

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10165700541 | Fecha de envío : | 13/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL | Hora de envío : | 23:26:24 |

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se SOLICITA al Comité de Selección a la hora de la evaluación de las experiencias de los participantes al presente procedimiento de selección, se verifique si los contratos acreditados por los participantes son aparentemente reales, por cuanto existen empresas que utilizan documentos privados, que no se encuentran declarados ante la sunat, ni ante el Osce, con el fin de tener ventaja en los procedimientos públicos, en ese sentido se solicita que se acredite fehacientemente si los contratos son de conocimiento de la sunat y los órganos competentes a fin de validar dicha documentación y sean fiscalizados y de encontrar los documentos no validos respondan ante la ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30ª 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SI OBSERVA ALGUNA DOCUMENTACIÓN INEXACTA, COMUNICARA ESTE HECHO A LA UNIDAD DE LOGISTICA O AL ÁREA QUE HAGA SUS VECES PARA QUE REALICE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR CONFORME LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, QUIEN, DE ENCONTRAR DOCUMENTACIÓN INEXACTA O APARENTEMENTE FALSA COMUNICARA AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null